SECRETARÍA: *ALCALDÍA MUNICIPAL*

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 250 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ QUE SE DESARROLLARÁN EN EL MARCO DE LA TRIGÉSIMA QUINTA (35.ª) VERSIÓN DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.*

Itagüí, Agosto de 2026.

COPIA CONTROLADA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

Le corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. A su vez el artículo 3, numeral 5 de la misma Ley, establece que corresponde a los municipios: "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o. numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

Mediante la Ley General de Cultura Nº 397 de 1997, articulo 1, se determina que el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y es obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. En este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Bajo el marco legal indicado, es pertinente hacer una introducción que permita sustentar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación en los siguientes términos:

Abordando como primera medida el marco normativo internacional, donde la Declaración Universal de La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su artículo 5, dispone en relación a la Diversidad Cultural, lo siguiente: *"**Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural**: Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisociables e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.*

Los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) son los derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura".

Ampliando el espectro normativo en Políticas internacionales en 2005, la Unesco aprobó la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, la cual entro en vigor el 18 de marzo de 2007 y con la que se buscaba crear condiciones aptas para el libre desarrollo de la cultura, mediante la creación, producción, distribución, circulación y acceso a bienes y servicios culturales en cada país. Así mismo, buscaba generar espacios de diálogo entre los países suscritos (140), para fomentar la interculturalidad e incentivar un flujo equilibrado de los productos del sector.

En este sentido, durante el año 2013, Colombia se adhiere a la Convención en aras de lograr un equilibrio en el acceso de contenidos, bienes y servicios culturales de orden nacional frente al internacional.

El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. De igual manera la Constitución Política de Colombia de 1991 preceptúa que *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"*. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprenderla en perspectiva de una "larga duración", y responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia.

En este sentido la Constitución reconoce a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (art. 7); desarrolla los principios de descentralización, participación y autonomía (art. 1); asigna al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales (art. 8) y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos y colombianas en igualdad de oportunidades (art. 70); establece la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística (art. 71), así como la obligación de incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura, reconociendo el patrimonio cultural como un bien de la nación protegido por el Estado (art. 72).

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución, identifica retos centrales para el Estado, orientados a la articulación estrecha del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico; el respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como valores culturales básicos, y orienta las obligaciones del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Reiteramos entonces que, respecto a la cultura y el arte, La Carta magna dentro de los principios fundamentales preceptúa que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Acorde con lo anterior, de manera específica, encontramos que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 de la constitución política, es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Seguidamente en el artículo 71 determina que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

El postulado constitucional: *"La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"* muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprenderla en perspectiva de una "larga duración", y responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia.

Ahora bien, desde el contexto territorial y de identidad cultural del mismo, el Municipio de Itagüí desde 1989 celebra regularmente en la segunda semana del mes de agosto de cada anualidad y durante ocho días, LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA, certamen que ha tenido varias denominaciones, todas alusivas al potencial industrial de este municipio de Antioquia y a su arraigo comercial y cultural, que lo destaca entre las ciudades de la zona. El nombre actual y la institucionalización de las precitadas fiestas, lo dispone el Acuerdo Municipal 014 del 10 de agosto de 2012, que modificó el Acuerdo 008 del 5 de agosto de 2008.

Tradicionalmente, en estas fechas Itagüí vive una semana rica en actividades culturales y artísticas, buscando potenciar y difundir el talento local, posibilitando a partir de estas actividades el sano esparcimiento y la formación de públicos en las áreas de las artes, de igual manera actividades de carácter deportivo y recreativo, sin dejar de lado el componente industrial y comercial, logrando atraer visitantes de distintos lugares, no solo ciudadanos del municipio, sino también, de diferentes zonas del departamento, pasando por el orden nacional e internacional.

Estas fiestas autóctonas, que en sus inicios fueron celebraciones de carácter local, han trascendido las fronteras municipales para consolidarse como eventos de gran relevancia dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá e incluso en el departamento de Antioquia. Su creciente reconocimiento responde no solo al valor cultural que representan, sino también a su impacto positivo en distintos aspectos del desarrollo territorial. Desde el punto de vista cultural, estas celebraciones permiten preservar, visibilizar y transmitir las tradiciones, costumbres y expresiones identitarias propias de la comunidad, fortaleciendo el sentido de pertenencia y orgullo local. Al reunir a diversas generaciones y actores sociales en torno a sus raíces comunes, las fiestas contribuyen al tejido social, a la convivencia pacífica y al sano esparcimiento, creando espacios inclusivos que promueven la integración de todos los habitantes, tanto del municipio como de sus alrededores.

En el ámbito económico y comercial, la afluencia de visitantes tanto de municipios vecinos como de otras regiones del departamento dinamiza significativamente la economía local. Se incrementa el consumo en sectores como el turismo, la gastronomía, el comercio y el transporte, beneficiando a emprendedores, pequeños empresarios, artesanos y a la comunidad en general. Estos eventos se convierten en vitrinas para la promoción de productos y servicios locales, fortaleciendo cadenas de valor y generando oportunidades de empleo temporal y sostenible. Además, al posicionarse como referentes culturales y turísticos en la región, las fiestas autóctonas contribuyen a la proyección del municipio como un destino atractivo, con identidad propia, que valora y promueve su riqueza patrimonial.

Adicionalmente, la Ley 1774 de 2016, al reconocer expresamente a los animales como seres sintientes, fortaleció el deber constitucional y legal del Estado de brindarles especial protección, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de prevenir el sufrimiento animal y de promover condiciones adecuadas para su atención, cuidado, protección y recuperación. Este reconocimiento implica que las actuaciones institucionales deben incorporar medidas orientadas a garantizar el bienestar animal y a fomentar en la ciudadanía una cultura de respeto, tenencia responsable y protección de los animales.

En este contexto, la realización de una caminata canina constituye una actividad de especial relevancia, en la medida en que se configura como un espacio de encuentro, integración y participación comunitaria, en el que las familias y sus animales de compañía pueden compartir actividades recreativas y culturales en condiciones de seguridad y bienestar. Este tipo de jornadas permite, además, promover la convivencia armónica entre los habitantes del municipio y sus animales, fortalecer los vínculos afectivos entre los cuidadores y sus mascotas y generar escenarios propicios para la sensibilización frente a las responsabilidades inherentes a la tenencia y cuidado de los animales de compañía.

Igualmente, la Ley 2455 de 2025 fortalece el marco jurídico de protección y bienestar animal en Colombia, consolidando el deber institucional de implementar medidas efectivas para la protección de los animales y promover actuaciones orientadas a garantizar su cuidado integral, priorizando siempre la atención efectiva de aquellos que se encuentran bajo custodia estatal o en condiciones de vulnerabilidad. En tal sentido, las actividades desarrolladas por las entidades territoriales deben contribuir no solo a la protección material de los animales, sino también a la generación de una mayor conciencia ciudadana sobre el respeto por su vida, integridad y bienestar.

En síntesis, la importancia de estas fiestas va mucho más allá del entretenimiento, pues constituyen espacios estratégicos para el desarrollo social, cultural y comunitario del territorio, al propiciar escenarios de encuentro, integración, participación ciudadana y fortalecimiento del sentido de pertenencia de los habitantes con el municipio. En este sentido, las actividades programadas deben proyectarse desde una visión integral que permita atender y vincular los diferentes intereses, expresiones y sectores de la comunidad.

En este contexto, resulta pertinente señalar que el Municipio de Itagüí suscribió con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá el **Convenio Interadministrativo No. 250 de 2026**, cuyo objeto es: **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ 2026"**. En virtud de dicho instrumento de cooperación interadministrativa, se busca articular esfuerzos y recursos institucionales para el desarrollo de actividades que, en el marco de las festividades municipales, contribuyan al fortalecimiento de las manifestaciones ambientales, culturales, artísticas y comunitarias, promoviendo la participación ciudadana, la apropiación del territorio y la integración de los habitantes del municipio.

En desarrollo de lo anterior, se contempla la realización de actividades que responden de manera directa a los propósitos del convenio y que, a su vez, se encuentran articuladas con los objetivos institucionales del Municipio de Itagüí. Entre estas se encuentran la **"Caminata por el Bienestar Animal"**, **"Itagüí Barrio Fest, la fiesta que nos une en el barrio"** y **"Murales: Naturaleza y memoria de Itagüí"**, iniciativas que integran componentes ambientales, culturales, artísticos, recreativos y comunitarios, y que permiten materializar en el territorio las acciones de participación e integración previstas en el marco de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí 2026.

En particular, la realización de la "Caminata por el Bienestar Animal" constituye un espacio de integración familiar y comunitaria que, además de brindar una alternativa de recreación y participación ciudadana, promueve la protección, el respeto y el cuidado responsable de los animales de compañía. Esta actividad contribuye a fortalecer el vínculo entre las personas y sus animales, al tiempo que permite generar conciencia sobre la importancia de garantizar su bienestar y fomentar una cultura de respeto, protección y corresponsabilidad frente a su cuidado. De esta manera, la caminata trasciende su carácter recreativo y se consolida como una estrategia de sensibilización y promoción del bienestar animal, articulada con el componente ambiental y comunitario que sustenta el convenio interadministrativo.

Por su parte, "Itagüí Barrio Fest, la fiesta que nos une en el barrio" busca llevar la celebración a diferentes sectores del municipio, generando espacios seguros de encuentro, integración y participación para las familias y habitantes de los barrios. Esta iniciativa contribuye al fortalecimiento del tejido social, la sana convivencia y el sentido de pertenencia e identidad con el territorio, reconociendo los barrios como escenarios fundamentales para la construcción de comunidad. En este sentido, la música, la cultura y las actividades recreativas se constituyen en herramientas para acercar la institucionalidad a la ciudadanía, promover el disfrute colectivo y fortalecer los vínculos comunitarios, materializando el componente cultural y de integración social que se pretende impulsar mediante las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí 2026.

Asimismo, la actividad "Murales: Naturaleza y memoria de Itagüí" representa una oportunidad para promover la participación ciudadana, la expresión artística y la apropiación del espacio público, mediante la creación de intervenciones artísticas inspiradas en elementos representativos del municipio, tales como la fauna local, la quebrada Doña María, la tradición industrial y otras expresiones asociadas con la naturaleza, la memoria y la identidad de Itagüí. Estas intervenciones contribuyen a visibilizar y preservar referentes naturales, culturales e históricos del territorio, al tiempo que transforman los espacios públicos en escenarios de expresión colectiva, encuentro y reflexión. En consecuencia, la actividad permite articular los componentes ambiental, cultural y artístico contemplados en el **Convenio Interadministrativo No. 250 de 2026**, fortaleciendo la relación de la comunidad con su territorio y promoviendo procesos de apropiación y reconocimiento de su patrimonio.

Así las cosas, las actividades antes descritas se encuentran directamente relacionadas con el objeto del Convenio Interadministrativo mencionado, toda vez que constituyen manifestaciones de carácter ambiental, cultural y artístico que favorecen la participación ciudadana, la integración comunitaria, la apropiación del territorio y el fortalecimiento de la identidad municipal. Por tanto, su ejecución en el marco de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura de Itagüí 2026 permite materializar los compromisos derivados de la articulación interadministrativa entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y el Municipio de Itagüí, garantizando que los recursos y esfuerzos institucionales se orienten al cumplimiento de los fines previstos en dicho instrumento y al desarrollo de actividades de impacto colectivo para la comunidad.

De esta manera, las actividades propuestas responden a una visión amplia e incluyente de las festividades, en la que la celebración se convierte también en una herramienta para promover valores y objetivos de interés colectivo. La protección y el bienestar animal, la integración de las comunidades barriales, la sana convivencia, la participación ciudadana, la apropiación del espacio público, el reconocimiento de la memoria colectiva y la valoración de la riqueza natural, cultural e industrial del municipio encuentran en estas actividades escenarios propicios para su promoción y fortalecimiento.

Por lo anterior, resulta fundamental que las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura continúen consolidándose como un espacio de participación diverso e incluyente, capaz de integrar actividades recreativas, culturales, comunitarias, artísticas y de sensibilización social. La ejecución de estas iniciativas permite ampliar la oferta de participación para los diferentes sectores de la población y proyectar las festividades no solo como un espacio de entretenimiento, sino como una estrategia de construcción de ciudadanía, fortalecimiento del tejido social, promoción de la identidad territorial y generación de experiencias significativas para la comunidad.

En consecuencia, la realización de la Caminata por el bienestar animal, Itagüí barrio fest "la fiesta que nos une en el barrio" y los Murales "Naturaleza y memoria de Itagüí" resulta pertinente y necesaria, en tanto contribuye al cumplimiento de los propósitos sociales, culturales y comunitarios

de las festividades, promoviendo una celebración integral, participativa y sostenible, orientada al fortalecimiento de la convivencia, el sentido de pertenencia, la identidad municipal y el bienestar colectivo.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024 – 2027 "ITAGÜÍ SOMOS TODOS" en el:

DIMENSIÓN 2:	EQUIDAD SOCIAL Y GARANTÍA DE DERECHOS
LINEA ESTRATÉGICA 8:	CULTURA SOMOS TODOS
PROGRAMA 35:	FOMENTO PARA LAS ARTES, LAS PRÁCTICAS Y SABERES CULTURALES
PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS FORMATIVASY CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
☐ *	80141903 90131500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 250 DE 2	Agosto	Agosto	15 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	300.000.000 COP

Código CPC/Descripción
96290 - Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

a. Denominación del bien o servicio: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

b. Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	90	13	15

Servicios	Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
F	80	14	19
Servicios	Servicios de Gestión, servicios, profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 90131500, 80141900.			

c. **Unidad de medida:** Por actividades y/o eventos efectivamente realizados.

d. **Descripción general.** Realizar una "caminata por el bienestar animal" la cual deberá ser un espacio para compartir en familia, fortalecer el vínculo con nuestros animales de compañía y promover el respeto, el cuidado responsable y la convivencia ciudadana. Caminaremos juntos por un Itagüí más consciente, solidario y comprometido con la protección y el bienestar animal; Realizar el evento "Itagüí barrio fest: la fiesta que nos une en el barrio" el cual Tiene como objetivo fortalecer la integración comunitaria y el sentido de pertenencia, brindando a las familias y a los habitantes de los barrios un espacio seguro de encuentro, música, alegría y sana convivencia durante las fiestas de Itagüí, adicionalmente, desarrollar el evento "murales: naturaleza y memoria de Itagüí" la cual será una Creación participativa de dos intervenciones artísticas inspiradas en algunos posibles temas como: el humedal Ditaires, el pico manzanillo, la fauna local, la quebrada doña María, y la tradición industrial y cultural del municipio .

ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN:

1. Realizar los siguientes eventos y/o actividades ambientales, culturales y artísticas que se desarrollarán en el marco de la trigésima quinta (35.ª) versión de las fiestas de la industria, el comercio y la cultura del municipio de Itagüí:

FECHA	EVENTO	DESCRIPCIÓN	COMUNIDAD BENEFICIADA
15 de agosto 2026	CAMINATA POR EL BIENESTAR ANIMAL	La caminata por el bienestar animal es un espacio para compartir en familia, fortalecer el vínculo con nuestros animales de compañía y promover el	Público en general – 500 familias itaguiseñas.

		respeto, el cuidado responsable y la convivencia ciudadana. Caminaremos juntos por un Itagüí más consciente, solidario y comprometido con la protección y el bienestar animal.	
Del 12 al 15 de agosto de 2026.	ITAGÜÍ BARRIO FEST "LA FIESTA QUE NOS UNE EN EL BARRIO"	Tiene como objetivo fortalecer la integración comunitaria y el sentido de pertenencia, brindando a las familias y a los habitantes de los barrios un espacio seguro de encuentro, música, alegría y sana convivencia durante las fiestas de Itagüí.	Público en general 4000 personas aproximadamente.
Del 12 al 17 de agosto de 2026.	MURALES "NATURALEZA Y MEMORIA DE ITAGÜÍ"	Creación participativa de dos intervenciones artísticas inspiradas en algunos posibles temas como: el humedal Ditaires, el pico manzanillo, la fauna local, la quebrada doña María, y la tradición industrial y cultural del municipio.	Comunidad del Municipio de Itagüí y visitantes.

RESULTADOS

Entregar, en medio digital, un (1) informe consolidado e independiente por cada evento efectivamente realizado, en el cual se detalle de manera clara, precisa y verificable el desarrollo de las actividades ejecutadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por el Municipio de Itagüí.

Cada informe deberá estar debidamente organizado y acompañado de los soportes que permitan acreditar la efectiva realización de las actividades, incluyendo, según corresponda, registros fotográficos en alta resolución y debidamente fechados, registros audiovisuales, listados de asistencia, evidencias de participación, productos obtenidos y demás documentos o elementos que constituyan soporte de la ejecución.

En particular, se deberá presentar:

1. EVENTO "CAMINATA POR EL BIENESTAR ANIMAL" Un (1) informe correspondiente a la ejecución efectiva del evento, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, su fecha, lugar, participantes y demás aspectos relevantes de su ejecución, acompañado del registro fotográfico en alta resolución y debidamente fechado de cada una de las actividades realizadas durante la caminata, así como de los soportes documentales, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos por el Municipio de Itagüí.

2. EVENTO "ITAGÜÍ BARRIO FEST: LA FIESTA QUE NOS UNE EN EL BARRIO" Un (1) informe correspondiente a la ejecución efectiva del evento, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, su fecha, lugar, participantes y demás aspectos relevantes de su ejecución, acompañado del registro fotográfico en alta resolución y debidamente fechado de cada una de las actividades realizadas, así como de los soportes documentales, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar la efectiva realización del evento y el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos por el Municipio de Itagüí.

3. EVENTO "MURALES NATURALEZA Y MEMORIA DE ITAGÜÍ" Un (1) informe correspondiente a la ejecución efectiva del evento, que contenga la descripción detallada de las actividades desarrolladas, su fecha, lugar, participantes y demás aspectos relevantes de su ejecución, acompañado del registro fotográfico en alta resolución y debidamente fechado de las actividades realizadas y de los productos artísticos desarrollados, así como de los soportes documentales, audiovisuales y demás evidencias que permitan verificar la efectiva realización del evento y el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos establecidos por el Municipio de Itagüí.

NOTA 1: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el contratista, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 2: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no

entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.

2. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

3. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.

5. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.

6. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.

7. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

8. Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato.

9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

11. Suscribir el acta de terminación del contrato.

12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la

compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual.

14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.

15. Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018.

16. En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí".

17. En caso de que la realización de algún evento incluya presentaciones artísticas, el contratista deberá realizar el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.

18. Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda.

19. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.

20. El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.

19. Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar si hay lugar a ello el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas.
2. Disponer de los elementos de seguridad pública como arnés, cascos, líneas de vida, extintores y demás elementos según lo exige la normativa vigente para el personal de logística que hace el montaje del escenario (si aplica).
3. Garantizar que las estructuras utilizadas en el montaje de escenario cumplen con las normas ASTM para materiales y de seguridad para el público (Tarimas, techos, graderías, puentes y demás estructuras que soporten público o elementos audiovisuales).
4. Disponer en sus manuales internos de las acciones preventivas y correctivas sobre los equipos a utilizar en las presentaciones artísticas a fin de asumir de inmediato las reposiciones, correcciones o mantenimiento requerido para lograr el objeto contractual.
5. Coordinar con la Subsecretaria de gestión del riesgo de desastres y emergencias del Municipio de Itagüi el apoyo de alguno de los organismos de socorro durante las presentaciones artísticas.

e. **Plazo:** Quince (15) días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II.

Lugar de ejecución y entrega: Las actividades del contrato se desarrollarán dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí y/o en los lugares donde se requiera su ejecución, de acuerdo con las necesidades de la entidad de la siguiente manera:

1. **EVENTO "CAMINATA POR EL BIENESTAR ANIMAL"** Se realizará un recorrido en el Municipio que finalizará en la Alcaldía de Itagüí, sede administrativa Coltejer Carrera 50 #55 – 192.
2. **EVENTO "ITAGÜÍ BARRIO FEST: LA FIESTA QUE NOS UNE EN EL BARRIO"** Se realizará en cuatro barrios del municipio: Barrio El Guayabo en la Cra. 57 con calle 69B Cancha Gatorade; Barrio El Porvenir en la Cra. 58 con calle 83 Cancha Cubierta; Barrio San Francisco Cra. 70 con Calle 29 Cancha Cubierta la 80 y Barrio El Rosario Cra. 55 con Calle 48 Cancha Cubierta.
3. **EVENTO "MURALES NATURALEZA Y MEMORIA DE ITAGÜÍ"** Se realizará en el Centro Cultural Caribe en la Cra. 50 #57 – 77 Villa Paula, Itagüí.

La entrega de los documentos soporte de la ejecución contractual deberá realizarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí, ubicada en el tercer piso del CAMI.

NOTA: El supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades de la entidad y las condiciones requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades, podrá modificar o

determinar los lugares específicos para su ejecución, dentro de la jurisdicción del Municipio de Itagüí, siempre que ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada realización de los eventos.

f. **Supervisión:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretario Jurídico del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario o director de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

   NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física y electrónica del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

g. **TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO:**

1. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad.

2. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión.

1. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1994, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables.

2. MULTAS: El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

4. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CADUCIDAD: Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no

estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46.

6. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución.

9. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA: El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni

con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** La entidad contratante no facilitará sitio o espacio físico para que el contratista lleve a cabo sus actividades, corresponde al contratista dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

10. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO: Con la suscripción o aprobación del contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha (n) suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL: En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

12. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana.

13. DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí.

14. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II.

a. **Convenio o contrato Interadministrativos:** El presente contrato se deriva del convenio interadministrativo No. 250 de 2026 suscrito entre ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, que tiene por objeto: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LAS MANIFESTACIONES AMBIENTALES, CULTURALES Y ARTÍSTICAS QUE SE VAN A DESARROLLAR DENTRO DE LAS FIESTAS DE LA INDUSTRIA, EL COMERCIO Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI 2026" y el cual se aporta como anexo de este estudio previo.

3. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

La fundación **DINAMICS** resulta idónea para la ejecución de las actividades objeto de la presente contratación, toda vez que su objeto social contempla expresamente la investigación, diagnóstico, evaluación y ejecución de proyectos en los ámbitos educativo, social, cultural y ambiental, así como el desarrollo de actividades pedagógicas, comunitarias e investigativas relacionadas con la ecología, el medio ambiente, la conservación de los recursos naturales y la defensa del patrimonio histórico-cultural y turístico.

De igual manera, la Fundación se encuentra facultada para realizar acciones de sensibilización pública, apoyar proyectos sociales y culturales en beneficio de la colectividad, fomentar procesos de cooperación interinstitucional con entidades municipales y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. En este sentido, existe correspondencia material entre las actividades previstas "Caminata por el Bienestar Animal", "Itagüí Barrio Fest: La fiesta que nos une en el barrio" y "Murales: Naturaleza y Memoria de Itagüí" y las capacidades y finalidades previstas en su objeto social, en tanto estas iniciativas incorporan componentes de participación comunitaria, sensibilización ciudadana, educación ambiental, promoción cultural, apropiación del territorio, conservación de la memoria y fortalecimiento de los vínculos sociales, permitiendo establecer una relación directa entre las actividades a ejecutar y las finalidades institucionales para las cuales fue constituida la Fundación.

Persona jurídica: [X] **Persona natural con Tarjeta o Matricula profesional:** [ ]

De conformidad con la revisión del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, **DINAMICS FUNDACIÓN** se identifica como una persona jurídica que reúne las condiciones requeridas para atender las necesidades de la Entidad, toda vez que cuenta con más de diez (10) años de constitución, trayectoria y una estructura jurídica y organizacional que le permite desarrollar actividades compatibles con el objeto contractual. Así mismo, su objeto social contempla la ejecución de actividades de asesoría, capacitación, acompañamiento y desarrollo de proyectos, así como la articulación con entidades públicas y la ejecución de acciones de carácter social, cultural, ambiental y comunitario, aspectos que guardan relación directa con las actividades objeto de contratación.

En particular, la idoneidad se encuentra relacionada con la posibilidad de articular y desarrollar integralmente las actividades propuestas debido a que la naturaleza de estas exige capacidades de coordinación, acompañamiento técnico y operativo, gestión logística y articulación con diferentes actores, competencias que resultan compatibles con las facultades y actividades previstas en el objeto social de la Fundación.

Por lo anterior, la experiencia, trayectoria, capacidad jurídica y estructura organizacional del contratista, aunadas a la compatibilidad de su objeto social con las actividades requeridas, permiten establecer que cuenta con la idoneidad y capacidad necesaria para ejecutar de manera integral, eficiente y oportuna las actividades contratadas, ofreciendo a la Entidad condiciones de confianza institucional y respaldo operativo para el adecuado cumplimiento

de los objetivos previstos en el marco de la Trigésima Quinta (35.ª) Versión de las Fiestas de la Industria, el Comercio y la Cultura del Municipio de Itagüí.

Experiencia que requiere quien presta el servicio: El contratista deberá aportar certificados de experiencia expedidos por entidades públicas o privadas, en los que se acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual. Dichos certificados deberán contener la información necesaria para que el Municipio de Itagüí pueda realizar su verificación de manera adecuada.

Documentos o Constancias Técnicas para acreditar la capacidad del contratista: El contratista deberá acreditar su idoneidad, existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. Dicho certificado deberá indicar su existencia, objeto social, vigencia, así como la identificación del representante legal y las facultades con las que cuenta, dejando constancia expresa de que no posee restricciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y obligar jurídicamente a la persona jurídica.

Para el presente proceso, el contratista demuestra que dentro de su objeto social se encuentra la capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos conforme al alcance del contrato, y deberá aportar copia actualizada del Registro Único Tributario RUT en el que se identifique su clasificación y el régimen tributario al que pertenece.

Demanda anterior del servicio en la entidad: El Municipio de Itagüí ha realizado actividades similares para que requieren logística, a través de los siguientes contratos:

Objeto	Valor	Plazo de ejecución	Garantías	Contratista	¿La necesidad de la entidad fue satisfecha?
Prestación de servicios profesionales para la difusión de las noticias del municipio de Itagüí y el monitoreo de medios AM-131-2015.	$650.000.000	14/05/2015 28/12/2015	Contrato de seguro de cumplimiento del contrato por equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más póliza de pago de salarios y prestaciones sociales legales, e indemnizaciones laborales por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA "FUNDARTE"	SI

Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la divulgación y promoción de los proyectos, campañas, estrategias, programas, actividades, eventos y noticias del municipio de Itagüí, a fin de ejecutar acciones de comunicación pública para lograr el posicionamiento de la imagen institucional a través de los diferentes canales y medios que permitan la interacción entre el municipio y la comunidad AM-093-2018.	$ 535.000.000		Garantía Única: Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez (10%) de valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2) Pago de salarios: Por una cuantía equivalente al 5% de Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	SI
Contrato de prestación de servicios profesionales para la difusión y promoción las noticias, avances, proyectos, eventos, campañas y actividades propias de la Administración Municipal, a través de los diferentes canales y medios, con el fin de ejecutar acciones de comunicación pública para lograr el posicionamiento de la imagen institucional del municipio de Itagüí AM-071-2019.	$920.000.000	1/02/2019 Sin sobrepasar 31 de diciembre	Garantía Única: Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez (10%) de valor total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2) Pago de salarios: Por una cuantía equivalente al 5% de Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	SI
Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción y difusión de noticias, proyectos, campañas, estrategias y actividades propias de la Administración Municipal a través de diferentes medios y canales de comunicación masiva SC-107-2020.	$900.000.000	17/02/2020 sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2020	Garantía Única: Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. numeral 3 y la suficiencia de la misma a que hubiere lugar según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. Se advierte que esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato (si hubiere lugar a la misma, siempre y cuando sea requerido por la entidad).	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	SI

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar y soportar a la secretaría de comunicaciones en la promoción y difusión de las campañas, noticias, estrategias, proyectos y acciones de comunicación pública de la alcaldía de Itagüí a través de los diferentes medios y canales de comunicación masiva SC-038-2021.	$1.200.000.000	18/01/2021 22/12/2021	Garantía de cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adicciones y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2) Pago de salarios: Por una cuantía equivalente al 5% de Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	SI
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar y soportar a la secretaría de comunicaciones en la promoción y divulgación de las noticias, campañas, estrategias y acciones de comunicación pública de la alcaldía de Itagüí, a través de los diferentes medios y canales de comunicación masiva SC-066-2022.	$1.500.000.000	17/01/2022 16/12/2022	Garantía de cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2) Pago de salarios: Por una cuantía equivalente al 5% de Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A	SI
Contrato de prestación de servicios profesionales para la implementación de estrategias que buscan sensibilizar a la comunidad en el cuidado del medio ambiente y la tenencia responsable de mascotas.	$133.395.398	25/11/2022 31/12/2026	Garantía de cumplimiento del contrato: por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones y con una vigencia igual a su plazo y cuatro meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. 2) Pago de salarios: Por una cuantía equivalente al 5% de Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más.	DINAMICS FUNDACIÓN	SÍ
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para soportar a la alcaldía de Itagüí en la promoción, divulgación de los hechos noticiosos, campañas, estrategias y acciones de comunicación pública a través de diferentes medios y canales de comunicación masiva SC-CD-053-2023 .	$1.700.000.000	Once (11) meses	Cumplimiento del Contrato. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Responsabilidad civil extracontractual.	ESTRELLA GRUPO EMPRESARIAL S.A.	SI

Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el acompañamiento y soporte a la entidad en la realización de presentaciones artísticas, culturales y lúdicas en desarrollo de las fiestas de la industria, el comercio y la cultura en el municipio de Itagüí para el año 2019SEYC-305-2019.	$ 2.380.000.000	UN (1) MES	Cumplimiento. Salarios y prestaciones. Responsabilidad civil extracontractual. R.C.E. Daño Emergente y Lucro Cesante. R.C.E. Prejuicios Extramatrimoniales. R.C.E. Contratistas y Subcontratistas. R.C.E. Responsabilidad Civil Patronal. R.C.E. Vehículos propios y no propios.	*TECNIDIDÁCTICOS IND. S.A.S*	SI
Prestación de servicios de apoyo a la gestión para acompañar a la entidad en el desarrollo de actividades logísticas, operativas y asistenciales para la realización de presentaciones artísticas y culturales, enmarcadas en la conmemoración del día de la independencia y las fiestas de la industria, el comercio y la cultura del municipio de Itagüí SP-CD-189-2023..	$6.350.000.000	SESENTA (60) DÍAS	Cumplimiento. Salarios y prestaciones. Responsabilidad civil extracontractual.	CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO COMUNITARIO KABABI	SI

Honorarios o pago recomendado para la prestación del servicio: El Municipio de Itagüí pagará el valor total del contrato al contratista una sea cumplido el objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos y el lleno de los requisitos tributarios por parte del EL MUNICIPIO para efectos de deducciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.
(Indicar con una X la Causal de la solicitud de contratación.)

1) Convenio o Contrato Interadministrativo _____
2) Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
3) Contratos cuando no exista pluralidad de oferentes _____
4) Contrato de prestación de servicios:
   a) Contrato de prestación de Servicios profesionales _____
   b) Contrato de prestación de Servicios de apoyo a la gestión __X__
   c) Contratos para el desarrollo de trabajos artísticos que sólo

Pueden encomendarse a determinadas personas naturales _____

5) Otro _____: (describa cual)

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier forma, si se desarrollan estas actividades en el contexto de las especies de contratos de prestación de servicios ya citadas, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta.

Conforme lo esbozado, dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, el Municipio de Itagüí, adelantará una CONTRATACIÓN DIRECTA a través del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal h), y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que prescriben respectivamente:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" "Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La presente contratación directa se regirá por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, y las demás normas legales vigentes sobre la materia y en lo regulado particularmente por las normas civiles y comerciales y en general todas aquellas que adicionen o complementen o regulen las condiciones que deben acreditar los contratistas y todas las relacionadas con el objeto de la presente contratación.

En este sentido, es importante precisar que como especies del género prestación de servicios, la jurisprudencia se ha encargado de definir los contratos de prestación de servicios profesionales y los de apoyo a la gestión. El primero, denominado contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales se caracteriza por desarrollar actividades identificables e intangibles que demandan competencias y habilidades profesionales y especializadas, tendientes a satisfacer las necesidades relacionadas con la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión es aquel tendiente a desarrollar actividades en las cuales no se requiere personal profesional. Se involucra un saber técnico e implica el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, entre otros.

Dentro del objeto contractual de los contratos de prestación de servicios profesionales y de los de simple apoyo a la gestión, pueden tener lugar las actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que en cada caso se cumplan los requisitos del tipo de contrato y exista correspondencia con las necesidades de la administración y el principio de planeación. De cualquier forma, si se desarrollan estas actividades en el contexto de las especies de contratos de prestación de servicios ya citadas, debe tenerse en cuenta que el objeto siempre debe estar relacionado con la necesidad de satisfacer la gestión administrativa o funcionamiento de la entidad, para suplir las falencias de esta. Al respecto, la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado del 2 de diciembre de 2013 expresó:

(…) "En este sentido, el aparte demandado al incluir los términos "así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales" no constituye más que una mera ejemplificación eminentemente enunciativa del tipo de actividades que pueden ser acometidas por vía de este categoría, advirtiendo que además de éstas allí se encuentran inmersas todas las demás que satisfagan este mismo referente material y que sean necesarias para que la administración pública pueda satisfacer sus cometidos constitucionales y legales, siempre que guarden relación con la administración y funcionamiento de la entidad estatal, conforme a la preceptiva del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993." (…)

Así también, como con las posturas jurisprudenciales del Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, *2/13,* M. P. Jaime Orlando Santofimio, donde analiza este tipo de contratación y concluye que es la misma Administración Pública la

que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación y a parámetros que la misma Sala diferencia con relación a los contratos de prestación de servicios y de los de apoyo a la gestión de la siguiente forma:

"(...) Lo intelectivo es una característica propia de los contratos de prestación de servicios, que destaca la norma impugnada, aspecto este vinculado a la idea de carácter intangible e identificable del objeto de los mismos, (...) pues se trata de una característica transversal a la realización de cualquier tipo de actividades (desde aquellas más complejas hasta las que son de esfuerzo meramente físico), de suerte, entonces, que la línea divisoria entre los contratos de prestaciones de servicios profesionales y los de simple apoyo a la gestión está orientada por la preponderancia del tipo de actividades que en cada una de ellas tiene lugar, siendo claro que en el primero de estos (profesionales) se trata de un saber intelectivo cualificado, en tanto que versa sobre conocimientos caracterizados bajo las modalidades de profesionales o especializados, mientras que en aquellos de simple apoyo a la gestión la actividad intelectiva se presenta en un plano diferente, pues cobija conocimientos calificados como técnicos hasta aquellos de despliegue físico, que no requieren de personal profesional." (Cursiva fuera del texto). Subrayado ajeno a texto original.

La presente modalidad de selección no amerita acto administrativo del que trata el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica el inciso final del mismo artículo

La Alcaldía Municipal deja constancia que una vez consultados los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC, se pudo establecer que:

	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VARIABLES	DESCRIPCION DE VARIABLES
Personal	El contratista deberá disponer de personal administrativo, profesional, técnico, operativo, asistencial y logístico, con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para garantizar la adecuada planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control de todas las actividades a su cargo. Así mismo, deberá asegurar que el personal que participe en labores especializadas, como el montaje y desmontaje de estructuras, cuente con las certificaciones exigidas por la normativa vigente para trabajo en alturas y demás requisitos de seguridad industrial y salud en el trabajo. Igualmente, deberá disponer del personal asistencial y de apoyo necesario para garantizar la atención oportuna de las actividades, la coordinación de artistas, proveedores, equipos de producción y demás actores involucrados durante todas las etapas de ejecución.
Oficina	El contratista deberá contar con instalaciones físicas y administrativas adecuadas que le permitan desarrollar las labores de planeación, coordinación, programación, seguimiento, supervisión interna y control de todas las actividades inherentes al contrato. Dichos espacios deberán garantizar el adecuado funcionamiento del equipo de trabajo, la realización de reuniones de coordinación, el manejo documental, la atención de requerimientos de la entidad y la articulación permanente con artistas, representantes, proveedores y demás participantes necesarios para la correcta ejecución de las actividades.
Insumos, materiales y equipos de oficina	El contratista deberá disponer de los equipos tecnológicos, informáticos y de comunicación, mobiliario, software especializado, licencias, plataformas tecnológicas, herramientas de procesamiento de información, medios de almacenamiento y respaldo de datos, así como de todos los insumos y materiales de oficina necesarios para la administración, coordinación, programación, seguimiento, control y elaboración de informes. Igualmente, deberá garantizar que dichos recursos tecnológicos cumplan con los estándares de seguridad de la información, disponibilidad y confiabilidad requeridos para el desarrollo eficiente de las actividades.
Comunicaciones	El contratista debe contar con el servicio de telefonía fija y móvil, fax, correo certificado y correo electrónico, para realizar las actividades planteadas y lograr así los objetivos.
Administración	El contratista deberá asumir integralmente las actividades administrativas, financieras, técnicas, operativas y de coordinación necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del contrato. En desarrollo de esta obligación deberá realizar la planeación, programación, contratación, coordinación, seguimiento y control de los artistas, agrupaciones, proveedores de bienes y servicios, personal técnico, operativo y logístico, así como la gestión de los diferentes

	requerimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades, asegurando el cumplimiento de los cronogramas, estándares de calidad, condiciones técnicas, disposiciones legales y lineamientos impartidos por la entidad.
Gastos administrativos relacionados con el perfeccionamiento y ejecución del contrato	El contratista deberá asumir todos los costos y gastos inherentes al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución y mantenimiento de las garantías exigidas, el pago de estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, derechos de autor, licencias, permisos, autorizaciones, certificaciones, gastos notariales cuando haya lugar, costos financieros, gastos bancarios, obligaciones laborales y de seguridad social, así como cualquier otro costo directo o indirecto que resulte necesario para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones asumidas, conforme a la normativa vigente.

a. **VALOR:** De conformidad con lo requerido por la entidad y la propuesta presentada por el contratista, el presupuesto de la presente contratación corresponde a la suma de: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), incluido IVA.

PRESUPUESTO

EVENTO/ACTIVIDAD	VALOR DEL EVENTO	IVA	VALOR TOTAL
CAMINATA POR EL BIENESTAR ANIMAL	$47.647.058	$9.052.942	$56.700.000
ITAGÜÍ BARRIO FEST: "LA FIESTA QUE NOS UNE EN EL BARRIO"	$164.705.882	$31.294.118	$196.000.000
MURALES: "NATURALEZA Y MEMORIA DE ITAGUÍ"	$39.747.899	$7.552.101	$47.300.000
TOTAL	**$252.100.839**	**$47.899.161**	**$300.000.000**

a. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) pago sujeto a la ejecución real y efectiva de cada uno de los ítems del contrato, es decir, una vez los eventos y/o actividades se encuentren efectivamente realizadas, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC.

b. Rubro Presupuestal: 01.2.3.2.02.02.009.27-34

c. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 1407 del 12 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato.

5. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA: APLICA __X__ NO APLICA ____

La persona jurídica o la persona natural deberán allegar la hoja de vida de la función pública que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soportes. Es responsabilidad de la Secretaría solicitante verificar los datos suministrados y firmar como responsable de dicha verificación, tal cual se indica en el formato de la hoja de vida.

EXPERIENCIA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que el municipio de Itagüí pueda verificar la experiencia del contratista.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: APLICA __X__ NO APLICA ____

Cuando el oferente sea persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Para el presente caso el oferente deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para prestar los servicios requeridos en el alcance del objeto.

PERSONA NATURAL Si el proponente es persona natural deberá anexar los siguientes documentos: Si la propuesta es presentada por persona natural sin establecimiento de comercio deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía; si la propuesta es presentada por persona natural con establecimiento comercial deberá presentar el certificado del registro mercantil con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en todo caso deberá estar vigente al momento de la suscripción del contrato; además tarjeta o matricula profesional y Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios del ente encargado de certificarlo de acuerdo a la profesión, cuando sea el caso y la declaración de bienes y rentas. N/A

EXAMEN MÉDICO PRE-OCUPACIONAL: APLICA ____ NO APLICA __X__

De conformidad con el articulo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 (solo para personas naturales que prestarán servicios profesionales y de apoyo a la gestión).

CLASIFICACIÓN EN EL RUT

Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para las personas Jurídicas dicha constancia se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando haya lugar o el representante legal de la misma, en la cual se debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, (Pensión, Salud, y Riesgos Profesionales) así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Si es persona natural, se debe anexar certificado de afiliación a la seguridad social integral salud y pensión.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Constancia o certificación sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y los estándares mínimos exigidos, firmada por el representante legal de la entidad, conforme al artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, y a la resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica.

BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Conforme a la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, el Certificado Boletín Responsables Fiscales será consultado directamente por el municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Conforme a la Ley 1238 de 2008, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación deberá ser consultado directamente por el Municipio de Itagüí en la página WEB de dicha entidad.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El municipio de Itagüí, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica en la página web de la Policía Nacional.

CONSULTA DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR: APLICA ____ NO APLICA __X__

Para la persona natural menor de 50 años: Conforme al Artículo 42 de la LEY 1861 DE 2017"... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente y de conformidad con el artículo 105 del Decreto 019 de 2012 se verificara del link https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitaryCardCertificate.

PROPUESTA: APLICA __X__ NO APLICA ____

El proponente debe anexar documento en el cual presente la propuesta de conformidad con la invitación enviada por la administración municipal.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA: APLICA __X__ NO APLICA ____
Del representante legal.

CERTIFICADO BANCARIO: APLICA __X__ NO APLICA ____

El contratista debe hacer entrega de una Certificación Bancaria correspondiente al año 2026, que indique nombre del titular (igual que la persona que contrata), cedula de ciudadanía o NIT, tipo de cuenta, número de cuenta.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.
Link: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

Para más detalle de la identificación, tipificación, valoración, asignación de los riesgos y controles, remitirse al anexo específicos de los riesgos previsibles parte integral de este proceso.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	**Riesgo:** Demoras en el inicio del contrato **Causa:** Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento del contrato	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • No publicación a tiempo de los documentos del proceso en SECOP y Gestión Transparente vulnerando principio de publicidad	Posible	Menor	5	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por parte el contratista **Causas:** Varias atribuidas al giro ordinario del proceso o condiciones que fueron advertidas en el proceso, como lo son el agendamiento coordinación y programación de las actividades a ejecutar, sin solicitar el apoyo de la supervisión.	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por parte del municipio **Causas:** Varias atribuidas a condiciones que fueron advertidas en el proceso, como lo son el agendamiento, coordinación y programación que debe ser apoyado por parte de la supervisión del contrato. Así como la asignación de algunos espacios para el desarrollo de las actividades que lo requieran.	• Demoras y retrasos en la secretaria para la realización de actividades • Demoras o imposibilidad de ejecución de las actividades por parte del contratista.	improbable	Menor	4	Bajo	Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demandas o indemnizaciones por solidaridad laboral **Causa:** El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por Contratista	• Demandas en las cuales se declare solidaridad al Municipio en asuntos de derecho laboral	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Accidente de trabajo **Causa:** Condiciones inseguras hechos Fortuitos, omisión del cumplimiento de las normas del SG-SST	• Retraso en el desarrollo de las actividades • Trastorno funcional o emocional en el personal	Posible	Moderado	6	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	**Riesgo:** Demoras en la entrega **Causas:** Huelga o paralización de las actividades por parte del personal asignado al contrato para el desarrollo de las distintas actividades.	• Demoras y retrasos en las secretarias para la realización de actividades • Imposibilidad o anormalidad para el pago de facturas causadas por fuera del principio de anualidad	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externos	Planeación	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, y que hacen parte del giro ordinario del negocio.	• No realización de las actividades en los plazos y condiciones requeridas.	Posible	Moderado	6	Alto	Contratista
General	Interno o Externo	Ejecución	Regulatorio	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Cambio de normatividad vigente	• Modificación de condiciones para la logística asociada a la realización de las actividades y/o presentaciones artísticas que no fueron planificados. • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista y Municipio Itagüí
Específico	Interno	Ejecución	Financiero	**Riesgo:** Desequilibrio económico **Causa:** Demoras en los pagos por actividades propias de la administración y ajenas al cumplimiento del contratista.	• No sostenibilidad del punto de equilibrio del contratista • Generación de intereses moratorios si fueron pactados • Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos • Demanda por medio control contractual	Posible	Mayor	7	Alta	Municipio Itagüí

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Especifico	Interno- externo	Ejecución	Operacional	Riesgo: No contar con los materiales y logística que garantice la ejecución de las actividades en el término establecido. Causa: Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato.	• Imposibilidad de entrega en los plazos y condiciones establecidos. • No llevar a cabo la feria municipal y/o conversatorio	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato o convenio Interadministrativo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	**200 SMMLV** para contratos con valor ≤ 1.500 SMMLV.	Por el plazo de ejecución del contrato o convenio Interadministrativo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-15, los cuales deberán ser aportados antes del perfeccionamiento del contrato por el contratista y los que le corresponda a la entidad. Y con posterioridad al perfeccionamiento del contrato la entidad y el contratista deberá aportar los requisitos que les correspondan y relacionados con la ejecución o inicio del contrato.

Responsable:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica

Aprobó:

OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ
Ordenador del gasto

Revisión Jurídica:

MARIA PAULA CANO CASTAÑO
Contratista - Secretaria Jurídica
Operador – Orientar DFE S.A.S

Proyectó:

JUAN CARLOS MEJÍA
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica